

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

#	EXPEDIENTE	PARTES	FECHA Y EXTRACTO DEL ACUERDO
1	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 147/2017	PROMOVENTE: COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE SAN LUIS POTOSÍ	31/octubre/2018 Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el escrito del Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de San Luis Potosí, mediante el cual señala domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad.
2	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 6/2018 Y SUS ACUMULADAS 8/2018, 9/2018, 10/2018, 11/2018, 16/2018 Y 21/2018	PROMOVENTES: DIVERSOS DIPUTADOS Y SENADORES INTEGRANTES DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO CIUDADANO, COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS DE QUERÉTARO Y COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS JALISCO	05/noviembre/2018 Agréguese al expediente, para los efectos a que haya lugar, el escrito de quien se ostenta como Directora de la Fundación para la Justicia y el Estado Democrático de Derecho Asociación Civil, mediante el cual realiza diversas manifestaciones a manera de amicus curiae, en relación con la presente acción de inconstitucionalidad y sus acumuladas.
3	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 74/2018	PROMOVENTE: INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	05/noviembre/2018 Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, los oficios y anexo y atento a su contenido, se tiene por presentado al Director General de Asuntos Jurídicos del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales formulando alegatos, en el presente asunto.

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 7 de noviembre de 2018.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSE MORGAN LIZARRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>Se tiene por presentado al Subprocurador Jurídico y de Asuntos Internacionales de la Procuraduría General de la República, ante la falta del titular de la Institución, formulando pedimento en la presente acción de inconstitucionalidad, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad y designando como delegados a las personas que menciona.</p> <p>Toda vez que ha transcurrido en exceso el plazo legal de cinco días hábiles otorgado al Poder Legislativo del Estado de Sonora, para que formulara alegatos, sin que exista constancia en autos de que a la fecha haya comparecido, se cierra la instrucción en el presente asunto a efecto de elaborar el proyecto de resolución correspondiente.</p>
4	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 121/2012	ACTOR: ESTADO DE OAXACA	<p style="text-align: right;">29/octubre/2018</p> <p>Agréguense al expediente, para que surta efectos legales, el escrito del delegado del Estado de Chiapas, se ordena expedir a su costa copia certificada de las documentales que menciona, las cuales deberán entregarse por conducto de las personas autorizadas para tal efecto, previa razón que por su recibo se agregue al expediente.</p> <p>Agréguense a los autos, para que surtan efectos legales, el escrito y anexos del Coordinador General de Asuntos Jurídicos del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, a quien se tiene solicitando que en el billete de depósito señalado en el proveído de mérito, ofrecido en este expediente para garantizar la prueba de inspección ocular acompañada de peritos, se establezca como orden de pago a favor del "Gobierno del Estado de Tabasco, por conducto de su representante legal", con la finalidad de que se solicite el reintegro correspondiente.</p> <p>Agréguense al expediente copia simple del billete de depósito exhibido y con el original recábese la anotación correspondiente en la Dirección General de la Tesorería de este Alto Tribunal y en su oportunidad devuélvasele el billete de depósito</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 7 de noviembre de 2018.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSE MORGAN LIZARRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

		<p>precisado en el proveído de mérito, por conducto de las personas autorizadas para tal efecto, previa razón que por su recibo se agregue al expediente. Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y anexos de quien se ostenta como Directora Jurídica Contenciosa de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, a quien se tiene informando las acciones realizadas para desahogar el requerimiento realizado mediante proveído de 30 de agosto de 2018 y solicitando se vincule a la Delegación del Estado de Chiapas de la Secretaría mencionada a su cumplimiento, al señalar que ésta es quien tiene la documentación solicitada, sin que a la fecha la haya envidado. Se requiere a la Delegación del Estado de Chiapas de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano para que, en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído, remita los expedientes que se mencionan a continuación o, en su caso, manifieste la imposibilidad jurídica o material para hacerlo; esto, tomando en cuenta lo manifestado por el Estado de Chiapas. Apercebida que, de no cumplir con lo solicitado, se le impondrá una multa. Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el escrito del delegado del Estado de Chiapas, a quien se tiene manifestando su conformidad con las documentales exhibidas por la Delegación en el Estado de Chiapas del Registro Agrario Nacional. Se tiene por cumplido el requerimiento realizado mediante proveído de 30 de agosto del presente año, en la parte precisada en el proveído de mérito. Se le tiene realizando diversas manifestaciones relacionadas con lo argumentado por la Delegación requerida respecto a la imposibilidad material para realizar con la copia certificada de la "CARTA LEVANTADA POR LA SECRETARÍA DE</p>
--	--	--

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 7 de noviembre de 2018.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSE MORGAN LIZARRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			LA REFORMA AGRARIA DEL ESTADO DE CHIAPAS, INDICANDO SUS LÍMITES CON EL ESTADO DE OAXACA"; por lo que, se requiere a la Delegación del Estado de Chiapas del Registro Agrario Nacional para que, en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído, remita la documentación solicitada o, en su caso, manifieste la imposibilidad jurídica o material para hacerlo, tomando en cuenta lo manifestado por el Estado de Chiapas.
5	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 113/2018	ACTOR: MUNICIPIO DE MAZATEPEC, ESTADO DE MORELOS	30/octubre/2018 Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y anexos del delegado del Poder Legislativo del Estado de Morelos, quien pretende dar cumplimiento al requerimiento realizado mediante proveídos de 20 de junio, 7 de agosto y 26 de septiembre del presente año. No ha lugar a tener por desahogado el requerimiento formulado al Poder Legislativo estatal en los autos mencionados, toda vez que no remite a este Alto Tribunal copia certificada de la totalidad de los antecedentes legislativos del Decreto impugnado, pues no se advierte la iniciativa ni el acta en la que conste su discusión y aprobación; por lo tanto, se le requiere nuevamente para que dentro del plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído, envíe las documentales mencionadas, apercibido que, en caso de no hacerlo, se le aplicará la multa decretada en los acuerdos mencionados. Con copia simple del escrito, córrase traslado a la Procuraduría General de la República, para los efectos legales a que haya lugar, en la inteligencia de que los anexos presentados quedan a su disposición para consulta en la oficina que ocupa esta Sección de Trámite. Asimismo, atento a lo determinado en el proveído de 7 de agosto de 2018, la copia simple del escrito de referencia que le corresponden al Municipio actor, queda a su

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 7 de noviembre de 2018.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSE MORGAN LIZARRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			disposición en la oficina mencionada. Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este proveído.
6	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 162/2018	ACTOR: MUNICIPIO DE ZACAPU, MICHOACÁN DE OCAMPO	29/octubre/2018 Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y los anexos del Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo Federal, a quien se tiene dando contestación a la demanda, ofreciendo pruebas, así como desahogando el requerimiento formulado en proveído de 3 de septiembre del año en curso, toda vez que remite copia certificada de los antecedentes del acto combatido. Se autoriza a costa del promovente la expedición de las copias que indica, una vez que obren en autos, las cuales deberán entregarse por conducto de las personas autorizadas para tal efecto, previa razón que por su recibo se agregue al expediente. Con copia simple del oficio, dese vista al municipio actor y a la Procuraduría General de la República, en la inteligencia que los anexos presentados quedan a su disposición para consulta en la oficina que ocupa esta Sección de Trámite. Se señalan día y hora para que tenga verificativo la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, en la oficina de referencia.
7	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 166/2018	ACTOR: MUNICIPIO DE PUERTO PEÑASCO, ESTADO DE SONORA	05/noviembre/2018 Agréguese al expediente para que surtan efectos legales, el escrito y anexos mediante el cual la Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Sonora, da contestación a la demanda, designa delegados y ofrece pruebas. Se tiene por presentada a la funcionaria arriba mencionada dando contestación en tiempo y forma a la demanda de controversia constitucional. Téngase por designados a los delegados que menciona, por ofrecidas las pruebas que acompaña. En virtud de que el Poder Legislativo del Estado no dio cumplimiento a lo ordenado en auto 12 de septiembre de 2018, relativo a designar domicilio

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 7 de noviembre de 2018.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSE MORGAN LIZARRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad y enviar copia certificada de los antecedentes legislativos de la norma impugnada, en consecuencia, nuevamente se requiere al Congreso del Estado de Sonora para que dentro del plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad y remita copia certificada de los antecedentes de la norma impugnada a esta Suprema Corte en apercibido que, de incumplir, las notificaciones subsecuentes se le harán por lista y se resolverá el asunto con los elementos con que se cuenta.</p> <p>Dese vista al Municipio de Puerto Peñasco, Estado de Sonora, y a la Procuraduría General de la República, para los efectos legales conducentes. Finalmente, dado lo voluminoso del presente expediente, fórmese el tomo II.</p>
8	<p>CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 175/2018</p>	<p>ACTOR: MUNICIPIO DE CABORCA, ESTADO DE SONORA</p>	<p style="text-align: right;">05/noviembre/2018</p> <p>Agréguense al expediente para que surtan efectos legales, el escrito y anexos mediante el cual la Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Sonora, da contestación a la demanda, designa delegados y ofrece pruebas.</p> <p>Se tiene por presentada a la funcionaria arriba mencionada dando contestación en tiempo y forma a la demanda de controversia constitucional.</p> <p>Téngase por designados a los delegados que menciona, por ofrecida como prueba la documental que acompaña la cual se relacionará en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos.</p> <p>En virtud de que el Poder Legislativo del Estado no dio cumplimiento a lo ordenado en auto 25 de septiembre de 2018, relativo a designar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad se hace efectivo el apercibimiento decretado y, por tanto, las subsecuentes derivadas de la tramitación y resolución de este asunto se le harán por lista hasta en tanto cumpla con lo indicado.</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 7 de noviembre de 2018.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSE MORGAN LIZARRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			Con copia del escrito de contestación de demanda, dese vista al Municipio de Caborca, Estado de Sonora y a la Procuraduría General de la República, para los efectos legales conducentes.
9	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 191/2018	ACTOR: MUNICIPIO DE ATLACOMULCO, ESTADO DE MÉXICO	<p style="text-align: right;">26/octubre/2018</p> <p>Se admite a trámite la demanda que hace valer quien se ostenta como Síndico Propietario del Municipio de Atlacomulco, Estado de México. Se tiene al Municipio actor designando delegados; exhibiendo las documentales que acompaña, las cuales se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, y no ha lugar a tener como domicilio el que indica en la ciudad de Toluca, Estado de México, en virtud de que las partes están obligadas a designar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede de este Alto Tribunal, así como tampoco el correo electrónico que indica para tales efectos, en virtud de no estar regulado en la mencionada ley reglamentaria; además, respecto de la prueba que el promovente hace consistir en “la determinación emitida por la Legislatura Local en cumplimiento al Segundo Transitorio de la Reforma Constitucional de fecha 23 de diciembre de 1999, relativa al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esto es el Decreto de Reforma de fecha 16 de mayo del año 2001, relativo a la reforma al artículo 61 Fracción XXXVI (sic) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México”, que solicita sea requerida por este Alto Tribunal al Poder Legislativo del Estado de México, en realidad se refiere a los antecedentes legislativos del artículo 61, fracción XXXVI, de la Constitución Política del Estado de México, que entre otras normas generales está impugnado en este asunto, los cuales serán motivo de mención aparte en este proveído. Se requiere al Síndico promovente, para que dentro del plazo de 3 días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído, señale domicilio para oír y recibir</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 7 de noviembre de 2018.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSE MORGAN LIZARRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

		<p>notificaciones en esta ciudad; apercibido de que, si no cumple con lo anterior, las subsecuentes notificaciones se le harán por lista, hasta en tanto designe domicilio en esta ciudad.</p> <p>Se tiene como demandados en este procedimiento constitucional a los poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de México; consecuentemente, con copias del escrito de demanda y sus anexos, así como del auto de Presidencia de radicación y turno, deberá emplazárseles para que presenten su contestación dentro del plazo de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído y, al hacerlo, señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibidos de que si no cumplen con lo anterior, las subsecuentes notificaciones derivadas de la tramitación y resolución de la presente controversia constitucional se les realizarán por lista, hasta en tanto satisfagan tal requerimiento.</p> <p>Se requiere al Congreso del Estado de México, por conducto de quien legalmente lo representa, para que al dar contestación al escrito inicial, envíe a esta Suprema Corte copia certificada de los antecedentes legislativos tanto del decreto por el que se reformó en el mes de mayo del año dos mil uno, el artículo 61, fracción XXXVI, de la Constitución Política del Estado de México, como de los antecedentes de las demás normas generales cuya constitucionalidad se reclama en este medio de control constitucional; y al Poder Ejecutivo estatal para que remita los ejemplares donde se hayan publicado, o en su caso, copia certificada de dichos medios de difusión oficial; apercibidas dichas autoridades que de no cumplir con lo anterior, se les aplicará una multa.</p> <p>Dese vista a la Procuraduría General de la República para que hasta antes de la celebración de la audiencia de ley manifieste lo que a su representación corresponda.</p> <p>Fórmese el cuaderno incidental respectivo con</p>
--	--	---

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 7 de noviembre de 2018.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSE MORGAN LIZARRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>copia certificada del escrito de demanda y sus anexos. Hágase la certificación de los días en que transcurren los plazos otorgados a las autoridades demandadas y al Municipio actor.</p>
10	<p>CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 192/2018</p>	<p>ACTOR: MUNICIPIO DE TIERRA BLANCA, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE</p>	<p style="text-align: right;">30/octubre/2018</p> <p>Se tiene por presentada únicamente a la Síndica, mas no así al Presidente Municipal, toda vez que la representación legal del municipio corresponde sólo a dicha funcionaria y se admite a trámite la demanda que hace valer, con reserva de los motivos de improcedencia que se puedan advertir al momento de dictar sentencia. Se tiene al municipio actor designando delegados, así como ofreciendo pruebas. No ha lugar a tener como domicilio el que indica en el Municipio de Tierra Blanca, Veracruz de Ignacio de la Llave, en virtud de que las partes están obligadas a designar uno para oír y recibir notificaciones en la sede de este Alto Tribunal, razón por la que se le requiere para que dentro del plazo de 3 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído, señale uno en la Ciudad de México, apercibido que de lo contrario, las subsecuentes se le harán por lista hasta en tanto atienda lo indicado. Se tiene como demandado en este procedimiento constitucional al Poder Ejecutivo de Veracruz de Ignacio de la Llave; consecuentemente, con copia simple del escrito, emplácese para que presente su contestación dentro del plazo de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído y, al hacerlo, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que, de lo contrario, las subsecuentes se le harán por lista hasta en tanto cumpla con lo indicado. Se requiere al Poder Ejecutivo de Veracruz de Ignacio de la Llave para que, al dar contestación a la demanda envíe a este Alto Tribunal copia</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 7 de noviembre de 2018.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSE MORGAN LIZARRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			<p>certificada de todas las documentales relacionadas con los actos impugnados; apercibido que, de no cumplir con lo anterior, se le aplicará una multa.</p> <p>No ha lugar a proveer de conformidad la solicitud del promovente en el sentido de tener como tercero interesado en este asunto a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, al no advertirse el perjuicio o la afectación que podría producirle la resolución que en su momento dicte este Alto Tribunal.</p> <p>Dese vista a la Procuraduría General de la República para que, hasta antes de la celebración de la audiencia de ley, manifieste lo que a su representación corresponda.</p> <p>Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado a las autoridades demandadas.</p>
11	INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 191/2018	ACTOR: MUNICIPIO DE ATLACOMULCO, ESTADO DE MÉXICO	<p style="text-align: right;">26/octubre/2018</p> <p>Se niega la suspensión solicitada por el Municipio de Atlacomulco, Estado de México.</p> <p>Notifíquese. Por lista, por oficio a las partes y en su residencia oficial por esta ocasión, al Municipio de Atlacomulco y a los poderes Legislativo y Ejecutivo, todos del Estado de México.</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 7 de noviembre de 2018.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSE MORGAN LIZARRAGA